



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en la presente demanda ejecutiva, la Técnica Operativa de la Secretaría de Movilidad de Manizales allegó memorial informando que para proceder a la expedición del certificado de tradición del vehículo la parte interesada deberá proceder con los pagos correspondientes, previo a su expedición. (ver anexo 10, cuaderno de medidas)

De otro lado, la Representante Legal de Lumia, allegó escrito informando sobre la medida que:

“/.../.

Para los fines pertinentes me permito informarle que la señorita **MARIA FERNANDA ARISTIZABAL MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.847.063 de Manizales, labora en la empresa como **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA**, con un salario mínimo legal mensual vigente (\$908.526); y de acuerdo al artículo 154 del Código Sustantivo del Trabajo el cual expresa: *“No es embargable el salario mínimo legal o convencional”*. Por tal motivo el salario no se le puede descontar porque es inembargable.

(ver anexo 11, cuaderno de medidas)

Finalmente, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias para la notificación de la parte demandada, la cual se surtió en debida forma, por cuanto este fue notificado conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020.(Ver anexo 07- Cuaderno principal)

Septiembre 3 de 2021,

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00403

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Nelson Tabares Gómez** en contra de la señora **María Fernanda Aristizábal Marín** incorpórese el memorial allegado por la Técnica Operativa de la Secretaría de Movilidad de Manizales, y se requiere a la parte ejecutante a fin de que proceda a realizar el pago de las expensas correspondientes para la expedición del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela.

Asimismo, se dispone requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales- Caldas, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del



vehículo automotor distinguido con placas EXS 99F, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto; expedición, se itera, que estará a costa de la parte demandante, y por tanto deberá proceder en forma expedita a realizar dicho pago. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

A su turno, agréguese al expediente la respuesta allegada por la Representante Legal de Lumia, y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

Finalmente, se dispone incorporar las diligencias de notificación personal surtida en debida forma de la aquí demandada (ver anexo 07 del cuaderno ppal). Compútense los respectivos términos por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Código de verificación: **64d80bc686c9170c4a04a29fa0cca8b66a61c56d047ce08ddfa503e278846d72**
Documento generado en 06/09/2021 07:10:09 AM